

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz es beneficiaria de ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para dotar a las aulas, propiedad de los diferentes ayuntamientos, de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable tanto a nivel estatal como autonómico así como la específica relativa a cada certificado de profesionalidad.

La actuación se enmarca en la línea general de actuación "Formación, Promoción e Inserción sociolaboral" (Línea Azul) del Plan Estratégico del Área de Empleo, concretamente, en la línea estratégica B.1 "Creación y dotación de una red de infraestructuras para la formación" y se regula mediante el correspondiente Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

### 2. Descripción de la situación actual

#### a. Situación en la Institución

Según los estudios sobre la realidad socioeconómica de la provincia de Cádiz, el nivel de instrucción de las personas desempleadas es mayoritariamente la educación general básica, aunque también existe un grupo importante de personas sin estudios o sólo con estudios primarios. De hecho, los datos de paro registrado por niveles formativos reflejan que existe una relación directa entre falta de una especialización y el hecho de encontrar trabajo.

El Área de Empleo ha realizado un estudio de carácter prospectivo que ha permitido determinar cuáles son los itinerarios formativos más adecuados a implementar, teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer, los recursos disponibles en cada localidad y los requisitos exigidos por la normativa correspondiente.

Tras el estudio se ha comprobado la no disponibilidad de instalaciones, equipamientos y medios suficientes para la puesta en marcha de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, verificando que no son suficientes y acordes para la realización de los mismos, no cumpliendo en la mayoría de los casos los requisitos establecidos en la normativa aplicable a cada certificado de profesionalidad

#### b. Marco normativo

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del ÁREA DE EMPLEO (BOP Cádiz de 21 de octubre de 2008 nº 201.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.



- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición.

### **3. Objeto del contrato**

Es objeto del contrato el suministro de bienes, equipamientos, maquinarias y herramientas y, en general, los medios suficientes y acordes para la acreditación de la Entidad como Centro de Formación así como homologar las aulas y talleres necesarios para la realización e impartición de formación acreditada según los correspondientes certificados de profesionalidad de las especialidades.

### **4. Análisis Técnico**

#### **a. Consideraciones técnicas y requerimientos**

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a número superior.

### **5. Análisis Económico**

#### **a. Estudio de mercado**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, como práctica que se desarrolla durante la fase preparatoria del contrato con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, el estado de la ciencia o tecnología.

La finalidad fue preparar correctamente la licitación y poner de manifiesto el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demandan, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

En definitiva, se ha realizado un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato (valor estimado del contrato).

### **b. Valor Estimado**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 255.036,93 euros más el IVA correspondiente, del 21%, resultando un valor total de 308.594,69 euros.

### **c. Viabilidad**

Es posible ejecutar el contrato desde un punto de vista financiero, ya que si bien, la Entidad no dispone de recursos propios, sí va a contar con subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que financiará el 100% del contrato, por lo que no se comprometen las principales variables financieras de la Corporación.

### **d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la presente contratación; cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores.

El contrato no tendrá repercusiones ni efectos económicos, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil del suministro.

Al estar financiado el 100% por ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, no es necesario acudir a financiación mediante préstamos

El gasto previsto se encuentra recogido en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

## **6. Análisis del Procedimiento**

### **a. Justificación del procedimiento**

Están sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva de Contratación en concordancia con el artículo 21 de la LCSP, las contrataciones de suministros cuyo valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, sea igual o superior al siguiente umbral:

214.000 euros en los contratos de suministro y de servicios adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades y Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **b. Calificación del contrato**

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Se considerarán contratos de suministro aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.



La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto

### **c. Análisis de ejecución por lotes**

Ante la variabilidad y sustantividad propia los bienes, equipamientos, maquinarias y herramientas, que son objeto de suministro del presente contrato, es necesaria la división en lotes, según la naturaleza de los bienes, además para no restringir injustificadamente la competencia.

La funcionalidad de las prestaciones de los bienes objeto del contrato y sus especificaciones hacen imprescindible su ejecución por lotes.

Igualmente se consideran otras cuestiones como la optimización y la coordinación de la ejecución en lotes del objeto del contrato y la valoración de principios como la no discriminación y concurrencia.

- Lote 1: Equipamiento y mobiliario de aulas
- Lote 2: Material Geriátrico
- Lote 3: Material de restauración y hostelería
- Lote 4: Material informático
- Lote 5: Útiles y herramientas
- Lote 6: Electrodomésticos y material industrial
- Lote 7: Material electrónico y de comunicación
- Lote 8: Material deportivo
- Lote 9: Material para la agricultura y jardinería

### **d. Duración**

La duración del contrato será de tres meses desde la fecha de formalización del contrato o hasta agotar el importe del mismo, lo que antes ocurra, siempre con un plazo máximo de suministro y entrega de los bienes del 15 de abril de 2022.

Podrá considerarse una prórroga siempre que sea autorizada la ampliación del plazo de ejecución previsto en el convenio firmado con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que regula las actuaciones del programa.

Villamartín, diciembre de 2021  
El Gerente  
Fdo. Cristóbal Gómez Cruces.

